

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 10

Año 1759

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por don Antonio de la Mar y Lugo  
con don Fernando de Tena por cantidad de pesos

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.  
GM-401  
CAJ. 104  
DOC. 17  
Folo. 6 te

Año de 1759

N. Do. Autos que sigue D. An-  
tonio de la Mar, y Sujo

Contra

su  
Fernando de Tenap.  
Cant. de p.<sup>s</sup>

Auditoria Gual de Gra.





de Artillos



ELLO QUARTO, UN QUARTO  
O, AÑOS DE MIL SEFECIEN-  
OS Y CINQVENTA Y QUATRO,  
Y CINQVENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Antonio persona q su fono porcion, y que pasado algunos  
dias lo llamaron al declar. los señores de la S<sup>a</sup> de la S<sup>a</sup> de la S<sup>a</sup> de la S<sup>a</sup>  
men para de un al declar. si daia alguna cosa en el que  
dam<sup>to</sup> q q respondio el declar. q el nungun modo podria  
seguir alli q se tenia dicho al Alguacil m<sup>o</sup> q buscase  
persona para el empleo la q solo aguardaba el declar.  
para despedirse, por cuya razon si fulero lo que se con-  
tiene en la pregunta delos tres meses q supone se debe el  
declarante y q injuriendo al Alguacil m<sup>o</sup> en lo obrado  
los se escribio el declar. un papel el que puse mes  
trate lo qual es la verdad lo cargo de un suyo en  
que se firmo y ratifico le ote noche lo firmo  
que da fe =

Fernando Lopez de Arce  
Antecern

Fernando de Arce  
Antecern

Digo yo el Excmo. Sr. D. Juan de Oropesa se le da que por quanto el Sr. D. Juan de Oropesa  
Don Joseph del Campo y Bracamonte Alcaide mayor de Corte de esta N. S. M. usan-  
do de las facultades que le son conferidas como a tal Alcaide mayor de esta corte  
travó por Alcaide de la Real Casa de Corte para que en este empleo  
segun y en la conformidad que los demas mis antecesores con solo la con-  
dicion y Pension de que se aya de dar y de encasar un mes veinticinco p.  
sea ocho Reales aya mas o menos Reales en dicha Casa por que han am-  
pliado y aumentado y en atención a que estoy aporreado por los Señores de esta  
Real Casa del Cañon y hecho el Juizamiento acostumbrado por lo que me  
halló en posesion de dicho empleo se Alcaide parese es de Razon el que pase ha-  
ya la Cosa por diente obligacion por tanto me obligo de dar y pagar al  
dicho Señor Don Joseph del Campo o a quien su poder y Causa ubiere  
veinti cinco pesos todos los meses de los que correspondan de diez y seis de  
dicha hasta que sepe se ex tal Alcaide y por que la paga se ha de hacer  
se ha de hacer mensualmente una vez por semana sin demora alguna obligo mi  
Persona y bienes a todos y por haber en adelante forma y para que consee  
hese y firme este Juizamiento con los testigos que se hallaron presentes en  
ciudad de los Reyes del Peru en dieciseis dias del mes de Diciembre de mill e  
vecientos cinquenta y cinco años

Fernando Lopez de la Cruz

Don Joseph Bracamonte

1759



EL TERCERO, UN REAL,  
VOSDEHALLSESCIENTOS  
CINQUENTA Y CUATRO,  
CINQUENTA Y CINCO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

Actos y libros de pa  
chere Chand. de la  
accion que se pide p.  
la Comidad de 789  
y por mas la daci  
ma y costar. Contra  
la persona y bienes de  
Fernando Jona.

*M* Atonne de la Mar y Luis Aguasid Ma  
yordena A. audiencia en los autos Escurruos  
que sego Contra Fernando de tina y lodema dede u  
ndo Diego que ponda declaracion que tiene Coza  
na m. pedim. Manam. Confusa el dho Fernando  
que la firma que esta al pie del Papel p. uenta  
do es de letra y mano y la que acostumbra  
haber y que solo me pago en el tiempo que estubo  
de Alcaide del pue de m. y regalo en la Casa de  
Aguasid Mayor veinte y cinco pesos del primer  
mes y que aung. le cobre los tres setenta y noque  
so pagar me los valindore del proceso de que me da  
bia dho que buscare siombue que poner en su l  
gan y como por el papel Reconosido esta obligado  
a satisfacer los veinte y cinco p. mensuales tenga a  
probe chamientos o no en el tiempo que si man re  
bue de Alcaide no puede dudarse que por la  
dha Confesion que tengo asagrada en lo favora  
ble, me Conpate la habcion e de currua para  
que por los setenta y cinco pesos que se p. p. oman  
los tres meses que si man ruto de Alcaide en m.  
tiempo se libe m. de Currua y en bargo, con

*[Handwritten signature or mark]*





1760

TERCERO, UN REAL  
DE MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA Y CUATRO,  
CINCUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Alvaril Mayor desta Ciu. o qualquiera de  
Vnos, Tenientes Hared execucion y embargos,  
en la Persona y Bienes de Fernando de Tena  
por quantia de setenta y cinco pesos de á ocho  
Reales que se le dan y pagan á D. Antonio de la  
Man y Lugo, Alvaril Mayor desta real Audiencia  
en virtud de su Declaracion Judicial y apelacion  
reconocido ante mi, presentado y por que se  
pidio y furo la escusa la qual ha, exenue,  
hared en forma y conforme á Dño, con  
cada, Cantidad de p a insigal, y por mas  
su desima y costas por quanto por auto  
por mi proveydo o y dia de la tra. Compa  
reser de Tena lo tengo mandado así  
Dado en la Ciu. de los Reyes del Reyno en  
Beinte y nueve de Mayo de mill seteci  
enty cinquenta y nueve años

Antonio de la Man y Lugo

Por mandado de S. M. el Rey  
D. Carlos III

Geonada de la Man y Lugo  
Le y de la Man y Lugo

14 Feb. 20

En la Ciudad de los Reyes de Peru en Catonae a fecho de mil e  
 cienos e cinquenta e nueve años D. N. S. P. Remisio e Comission de  
 nienta e quatro mil e tresca e tresca Ciudad por parte de la Real Audiencia  
 et mandam. de la Real Audiencia a D. Fernando Joseph de Thuna a qual le  
 e y pague la Causa de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 no de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 anales de las libras e Rememoradas en que se abian de enuener  
 el qual dize no deuen de la Causa ni tener bienes algunos por lo  
 que de Thoma de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 et de Thoma de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 rem sea y se hallaren el dho dho poniendolo en la Causa de esta Causa  
 a cargo de Thoma de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 el cargo de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 excusion para mejorarla quando conbenir al dho dho de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Joseph Domingo  
 de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia

Teodoro de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia



m.<sup>to</sup> librado por el Alcalde Ordinario mandando se actúe en la persona y bienes de  
1. Dho Fernando Cerezo tomados y pa  
Alfonsa Cerezo.

A la 1.ª D. m.<sup>to</sup> sup. que habiendo por el dho D.  
auctos se ha mandado hacer con el dho p.  
Dho Enjuiciamiento Corras N.<sup>o</sup>

Antonio M.  
F. de S.  
